

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

* Habiendo la suscrita asumido el cargo de Juez, procede a revisar el proceso, advirtiendo necesario, con el fin de aclarar las controversias objeto de la lid, decretar prueba de oficio conforme lo establece el artículo 170 del C.G.P., y requerir al apoderado judicial de la parte demandada para que allegue en el término de cinco (5) días hábiles, titular de la cuenta, el tipo (ahorros o corriente) y el número de la cuenta bancaria, con la cual quieren demostrar el pago de las cuotas que se realizaron a favor del señor JOSE ARTURO NIÑO DIAZ, cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para requerir a la entidad bancaria correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez